Municipalidad Provincial de Huaraz

Huaraz, Paraíso natural

2820

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad "

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 004-2019-MPH-A

Huaraz, 29 de Abril del 2019.

VISTOS: El Informe Legal N° 172-2019-MPH-GAJ, de fecha 22 de Marzo de 2019 y el Informe N° 064-2019-MPH-GSP/SGEGA/YSMS, de fecha 12 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 28607.

Que, con el Informe N° 064-2019-MPH-GSP/SGEGA/YSMS de fecha 12 de marzo de 2019; la Sub Gerente de Ecología y Gestión Ambiental, solicita: la revisión y aprobación del Reglamento de Supervisión Ambientales de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente en su artículo 3° establece lo siguiente: "El Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley".

Que, la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo X del Título Preliminar establece lo siguiente: "los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental (...)". Asimismo, el inciso 13 del artículo 20° establece como una de las atribuciones del alcalde "Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional ".

Que, los acápites 3.1 y 3.4 del numeral 3 del artículo 80° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades señala entre las funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades distritales en materia ambiental, 3.1 "Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios", 3.4 "Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y ambiente".

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad lo prescrito en el artículo 4° de la misma "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, establece lo siguiente: 2.2. Alcance de la política: "Modernizar la gestión pública es una responsabilidad de todas las autoridades, funcionarios y servidores del Estado en cada uno de sus organismos y niveles de gobierno. En ese sentido, cualquier esfuerzo que apunte a elevar los niveles de desempeño de las entidades del Estado a favor de los ciudadanos, debe involucrar a los diversos sectores y niveles de gobierno. Por lo tanto, la modernización de la gestión pública es una política de Estado que alcanza a todas las entidades públicas que lo conforman, sin afectar los niveles de autonomía que les confiere la ley.

Que, Compromete al Poder Ejecutivo, organismos autónomos, gobiernos descentralizados, instituciones políticas y la sociedad civil, a través de sus distintas organizaciones".

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública es el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú. Establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público al servicio de los ciudadanos y el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GERENTE MUNICIPAL HUARAZ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Gerencia de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Gerencia de Administración y Finanzas HUARAZ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 10 MAY 2019 Carmen Rosa Pillaca Rodriguez RESOLUCION DE ALCALDIA N° 111-2019 MPH-A FEDATARIA

desarrollo del país, la Política de Modernización tiene por objetivo general orientar, articular e impulsar, en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública con resultados que impacten positivamente en el bienestar del ciudadano y en el desarrollo del país.

Que, en tal orden de ideas; y, teniendo en cuenta que la finalidad de la supervisión ambiental es prevenir daños ambientales, promover la subsanación voluntaria de los incumplimientos de obligaciones ambientales fiscalizables y la obtención de los medios probatorios idóneos para sustentar el inicio del procedimiento administrativo sancionador o la imposición de las medidas administrativas, en caso corresponda, para garantizar una adecuada protección ambiental.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante su Informe Legal del visto Opina: procedente aprobar el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz y normas conexas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaraz; el cual consta de 20 (veinte) artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Ecología y Gestión Ambiental y demás áreas competentes de esta Entidad Edil.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de esta Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, todo acto resolutivo que se oponga o contradiga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ELISEO RORI MAUTINO ANGELES
ALCALDE
DNI N° 07200661

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 MAY 2019
Carmen Rosa Pillaca Rodríguez
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 111-2019 MPH - A
FEDATARIA